

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.285 · 1985

LEY 10.285

Boletín Oficial, 25 de julio de 1985 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.285

LEY 10285

FACULTANDO A LA DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION A DESIGNAR AL PERSONAL DOCENTE A TITULARIZARSE.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase a la Dirección General de Escuelas y Cultura a designar con carácter de titular de acuerdo a la Reglamentación que ella misma dicte a tal fin, a todo el personal docente provincial en cualesquiera de las ramas de la enseñanza y que se encuentren comprendidos en el artículo 2° de la presente, con excepción de aquellos que ocupen cargos jerárquicos, de supervisión y asesoramiento.

La misma se efectivizará una vez reincorporada los cesanteados. (*)

(*) Por ley 11.612 la Dirección General de Escuelas y Cultura pasó a denominarse "Dirección General de Cultura y Educación"

ARTÍCULO 2°. El personal docente a titularizarse deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Haberse desempeñado como provisional al 31 de diciembre de 1983, y tener una antiguedad en el cargo a dicha fecha, de no menos de dos (2) períodos lectivos.

b) Estar en actividad a la fecha de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. A estos efectos no serán de aplicación cualquier disposición que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 10.285. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).